SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2108445

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 365 Días **Desde:** 27/10/2021 **Hasta:** 26/10/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., *en uso de la autorización que le fue otorgada por el* MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 17,400.00

En Quetzales ** DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO

Asegurado

CLAUDIA PATRICIA AREVALO WONG DE MELGAR Y/O ART MEDIK

N.I.T.

3572371-8

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 05-2021, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.174,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

C-2 2108445 0/2021

ARAMIREZ

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2108445

Asegurado: CLAUDIA PATRICIA AREVALO WONG DE MELGAR Y/O ART MEDIK

Beneficiario: UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO

Vigencia: 365 Días Desde: 27/10/2021 Hasta: 26/10/2022

Monto del Seguro: Q 17,400.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 02/11/2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Jeanette de Roldán

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2108445 0/2021
ARAMIREZ

UNAERC
¡Unidos para brindar una vida mejor!

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (05-2021), ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno (27/10/2021); **NOSOTROS:** por una parte **ALEXANDER FRANCISCO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI), dos mil quinientos ochenta y nueve espacio treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2589 31493 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la novena (9ª.) avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1) de esta Ciudad Capital, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-,** calidad que acredito mediante nombramiento contenido en el punto quinto (5to.), puntos varios, numeral cuatro (4) del Acta treinta y cinco diagonal dos mil quince (35/2015) de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince (18/11/2015) y punto tercero (3ero.) del Acta treinta y seis diagonal dos mil quince (36/2015) de sesión ordinaria del Consejo de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil quince (03/12/2015) y actúo con base al Acuerdo Gubernativo ciento ocho guion dos mil trece (108-2013), de Reestructuración de la UNAERC de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece (28/02/2013) y debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, mediante delegación expresa contenida en el Artículo quince (15), literal l), del Acuerdo Ministerial cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil trece (481-2013), modificado por el Acuerdo Ministerial ciento noventa y siete guion dos mil quince (197-2015), de fechas diecisiete de mayo de dos mil trece (17/05/2013) y nueve de noviembre de dos mil quince (09/11/2015), respectivamente y por la otra parte **CLAUDIA PATRICIA AREVALO WONG DE MELGAR,** de treinta y ocho (38) años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento noventa y nueve espacio noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2199 96865 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la Octava (8va.) avenida nueve guion cuarenta y seis (9-46), Sector A

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Almedik
Padrón y Servicio

guion diez (10), Portal Santa Bárbara, Ciudad San Cristóbal, zona ocho (8) del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad **PROPIETARIA** de la empresa mercantil **ART MEDIK,** lo cual acredita con patente de comercio de empresa número de registro setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres (756,683), folio novecientos cuarenta y tres (943), libro setecientos treinta y cinco (735) de Empresas Mercantiles. Ambos otorgantes manifestamos que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato. Teniéndose a la vista la documentación relacionada, para los efectos del presente contrato al primero de los otorgantes se le denomina **"UNAERC"** y al segundo **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes Artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) y de los siguientes Artículos del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59). **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Con la solicitud de compra, identificada con el número quinientos cuarenta y tres diagonal dos mil veintiuno (543/2021), fue solicitado el objeto de este contrato. **b)** Como consecuencia se procedió a elaborar los Documentos de Licitación identificados como **UNAERC/L06/2021**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato. Estos Documentos de Licitación fueron aprobados por el Consejo de Administración, mediante Resolución No. veinticuatro guion dos mil veintiuno (24-2021), de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno (30/07/2021). **c)** Posteriormente se convocó a las empresas a ofertar por medio de una publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS y Diario de Centro América. **d)** El veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (27/09/2021), a las diez horas (10:00), la junta nombrada por el Consejo de Administración de **"UNAERC"**, conformada por: **Miembros Titulares:** 1. Dinah Betzabé García Martínez, Enfermera Profesional; 2. Ana Yeli Lourdes Hernández Par, Auxiliar de Admisión; 3. Alvaro Vinicio Diaz Chapas, Asesor Jurídico. **Miembros Suplentes:** 1. Lesbia Liliana Tarrago Palencia, Jefe del Departamento de Recursos

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Artmedik
Pasión y Servicio

Humanos; 2. Juana Carolina Navarro Tzul, Jefe del Departamento Técnico en Hemodiálisis, todos de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, Junta que en cumplimiento del Artículo once (11) de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó integrada por Dinah Betzabé García Martínez, Enfermera Profesional; Ana Yeli Lourdes Hernández Par, Auxiliar de Admisión; y Alvaro Vinicio Diaz Chapas, Asesor Jurídico, quien realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, recibiendo las ofertas de las empresas que se presentaron el día y hora establecidos en las bases, evento que fuera adjudicado a las entidades: Droguería Avances Médicos, Sociedad Anónima, los renglones uno (1) apósito transparente de 4" x 4.5 a 5" y cinco (5) Cinta Quirúrgica microporosa de 3" x 10 yardas; y Claudia Patricia Arévalo Wong de Melgar y/o Art Medik, el renglón seis (6) Catéter Recto para Hemodiálisis corto. La actuación de la junta consta en las Actas Administrativas identificadas con los números cero veintisiete guion dos mil veintiuno y cero veintiocho guion dos mil veintiuno, de fechas veintisiete y veintinueve de septiembre, respectivamente, folios un mil treinta y siete a un mil cuarenta y tres (1039 al 1043) asentadas en el libro de actas del Departamento de Compras, registro número L dos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho (L2 49378). La actuación de la junta fue aprobada por el Consejo de Administración de "**UNAERC**", mediante Resolución Número treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021), de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno (07/10/2021). **e)** Los documentos de las distintas actividades de este evento de adquisición se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, cuya dirección de Internet es www.guatecompras.gob.gt, con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) quince millones diez mil ochocientos cincuenta y seis (15010856). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la "**ADQUISICION DE INSUMOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-**". Producto a adquirir: Renglón VI) Un mil unidades de Catéter Recto para Hemodiálisis corto. Las especificaciones generales y técnicas, se encuentran descritas en el pliego de bases de licitación. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA"** ejecutará el objeto de este contrato en un plazo de doce (12) meses, que empezará a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación de cláusulas de este contrato o hasta la total liquidación y/o total entrega de insumos. La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. "**UNAERC**", derivado al plazo de vigencia de la presente negociación, pagará de acuerdo con su disponibilidad de

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Artmedik
Fusión y Servicio

recursos en el presente y siguiente ejercicio fiscal, el monto de la presente negociación, para contar con la disponibilidad presupuestaria conforme a lo estipulado en este contrato, se compromete a gestionar administrativamente los fondos necesarios. **QUINTA: PRECIO.** El precio total del contrato, que incluye todos los impuestos, que las leyes tributarias de la República establecen, y gastos necesarios para ejecutar el objeto de este contrato, es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q174,000.00)**, por un mil unidades (1,000) de Catéter Recto para Hemodiálisis corto a razón de ciento setenta y cuatro quetzales (Q174.00) por unidad de catéter recto para Hemodiálisis corto. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios establecidos anteriormente. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** La **"UNAERC"**, a través de las unidades administrativas Control Interno (Departamento Financiero, Dirección Financiera), Dirección Técnica Médica y Dirección de Auditoría Interna o quien este último designe, realizará supervisiones de forma aleatoria, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a los intereses de la **"UNAERC"**, para verificar que se cumple con lo establecido en el Contrato. En caso de comprobar que **"EL CONTRATISTA"**, no cumple con lo estipulado en el Contrato, el supervisor está en la obligación de rendir informe a su jefe inmediato, quien notificará a la Administración General los hallazgos, incluyendo las recomendaciones o sugerencias para ajustarse a lo establecido en el Contrato, para que dicho hallazgo sea inmediatamente subsanado o se aplique la sanción correspondiente y de ser necesario, se solicite la ejecución de la fianza de cumplimiento a donde corresponda. **SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**: El lugar donde se entregará los insumos, será en la bodega de la Sede Central de la UNAERC, ubicada en la Novena (9na.) Avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1) de esta ciudad capital, en el Departamento de Almacén y Farmacia o donde se le indique. La entrega podrá ser única o en varias entregas dependiendo de la programación del Departamento de Almacén y Farmacia. **OCTAVA: Pagos.** Para que se le haga efectivo el pago, **"EL CONTRATISTA"**, debe cumplir con lo establecido en este contrato y cumplir con entregar a **"UNAERC"**: **a.** Factura electrónica de **"EL CONTRATISTA"**, emitida a nombre de Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, con el número de identificación tributaria (NIT) Ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres guion K (851853-K), ubicada en la novena (9ª.) avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1) de esta Ciudad Capital, de acuerdo con las regulaciones legales y tributarias vigentes por el servicio contratado; **b.** Constancia de entrega completa del insumo solicitado en el documento denominado Orden de Compra. El Departamento Financiero de **"UNAERC"**, en un plazo de treinta (30) días calendario

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Almedik
Pasión y Servicio

siguientes y recibida toda la documentación, procederá a pagar la (s) factura (s) del mes correspondiente; dicho pago se hará efectivo en el Departamento Financiero de **"UNAERC"**, mediante la emisión del cheque de la cuenta monetaria correspondiente que cubra la (s) factura (s) que presente **"EL CONTRATISTA"**. **NOVENA: Liquidación.** La Autoridad Administrativa Superior de **"UNAERC"** nombrará una Comisión Liquidadora, la que, dejando constancia en acta (acta de liquidación) y en un plazo de noventa (90) días a partir del día siguiente a la última recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con **"EL CONTRATISTA"** y elevará a la Autoridad Administrativa Superior de **"UNAERC"** para que éste apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Liquidadora no ha suscrito el acta, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior de **"UNAERC"** un Proyecto de Liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, la Autoridad Administrativa Superior de **"UNAERC"** aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Liquidadora o el Proyecto de Liquidación del **"CONTRATISTA"** y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente por este último. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** está obligado a ejecutar el objeto, dentro del plazo contractual, tal como se estipula en este contrato. Esto lo garantizará por medio de una Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante fianza y/o Seguro de caución, extendida a favor de **"UNAERC"** por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; **b)** Con una vigencia durante el plazo contractual; **c)** Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO; **d)** Será efectiva total o parcialmente, de acuerdo con un dictamen elaborado por comisión nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- para el efecto y en función con el incumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL CONTRATISTA"**. Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "UNAERC".** **"UNAERC"**, de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a **"EL CONTRATISTA"** para que éste ejecute el objeto de este contrato, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a **"EL CONTRATISTA"** por la ejecución del objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Atmedik
Pasión y Servicio

contractual; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de "**UNAERC**"; **d)** Cuando lo determine "**UNAERC**", por incumplimiento parcial o total de "**EL CONTRATISTA**". **DÉCIMA TERCERA: "UNAERC"** y "**EL CONTRATISTA**", declaran que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, se comprometen a contribuir en las actividades de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran relacionada al presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO**: Yo, "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) romano del Título trece (XIII) romano del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la **"UNAERC"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Consejo de Administración de **"UNAERC"**. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** Los Documentos de Licitación identificados como UNAERC/L06/2021; **b)** La oferta que "**EL CONTRATISTA**" presentó con sus documentos complementarios, incluyendo el Acta Notarial de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno (23/09/2021), autorizada por el Notario Oscar Arturo Guerrero García, en donde "**EL CONTRATISTA**" declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** La resolución del Consejo de Administración de "**UNAERC**" que aprueba el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "**UNAERC**" y "**EL CONTRATISTA**", por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Armedik
Pasión y Servicio

UNAERC
¡Unidos para brindar una vida mejor!

surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas, de papel membretado de "**UNAERC**", escritas en su anverso. ----------

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
ADMINISTRADOR GENERAL
UNAERC

Sra. Claudia Patricia Arévalo Wong de Melgar
PROPIETARIA
ART MEDIK
EL CONTRATISTA

Artmedik
Pasión y Servicio